

CONSTANCIA DE BUSQUEDA A SOLICITUD DESARCHIVO

Por medio del presente yo GUSTAVO ADOLFO ACOSTA DIAZ, en condición de Asistente Judicial del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, me permito dejar informe hoy 17 de febrero de 2023; que el día 06 de diciembre de 2022 el señor CESAR DARAVIÑA ARCILA solicito el desarchivo del expediente con radicado 1994-8493 en el cual aparece como demandado la entidad SERVICIO CORMU LTDA por el JAIRO ENRIQUE PINZON RODRIGUEZ, según certificado de tradición aportado de la **Matrícula No. 370-205378**.

Se realizo búsqueda en el Sistema de Consulta de Procesos SIGLO XXI de la Rama Judicial, pero dicho expediente no registra anotaciones donde se identifique la caja donde fue archivado, de igual forma, en la secretaria del despacho se consultaron los libros índices y radicadores de registro manual, pero no se logró determinar la ubicación.

De acuerdo a la información contenida en el certificado de tradición se tomó un periodo de tiempo y se procedió a su búsqueda el día 03 de febrero de 2022 en el archivo central de BRITILANA y se agotó una segunda búsqueda el día 19 de febrero de 2022, sin resultado positivo.

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso:

76001

40

03

008

1994

08493

01

Buscar Proceso

> CALI (VALLE)

> Juzgado Municipal

> Civil

Informacion Principal

Sujetos

Secretaria

Despacho

Finalizacion

DEMANDANTE

JAIRO ENRIQUE PINZON RODRIGUEZ

Cédula:

29705203

DEMANDADO

SERVICIO CORMU LTDA

Cédula:

SD0000000052818

Area:

0003

> Civil

Tipo de Proceso:

3006

> De Ejecución

Fecha:

27/08/2002

Clase de Proceso:

3056

> Ejecutivo Singular

Ubicación:

Archivo Inactivo

Subclase:

3054

> Por obligación de dar o hacer

En:

0001

> Primera Instancia

Tipo de Recurso:

0000

> Sin Tipo de Recurso

No Ver Proceso:

☐

Blanquear todo

Despacho

BEATRIZ EUGENIA LIBREROS GONZALEZ

Asunto a tratar

S-3

6	10 CIVI	2010-9198	ENRIQUE TELLEZ FORERO	NAZLY DEL SOCORRO PRADO CASTILLO	2	CAM 43	may-05	NO	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA	
7	10 CIVI	2004-8403	SERVICIO CORMU LTDA	JAIRO ENRIQUE PINZON RODRIGUEZ	2	NA	may-05	NO	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA	
8	10 CIVI	2009-304	MARLENY CUELLAR BOLA	BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A.	3	CAM No. 12	ago-13	NO	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA	
9	10 CIVI	2001-283	HECTOR FABIO SALGADO	MESABANCO S.A.		CAM 12A	jun-13	SI	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA	
10	10 CIVI									
11	10 CIVI									
12	10 CIVI									
13	10 CIVI									

Oscar Alejandro Luna Cabrera

JEFE DE OFICINA JUDICIAL

JEFE DE ARCHIVO CENTRAL

Edo 3 proceso

EMPLEADO RESPONSABLE - OFC

24 FEB 2023

9	10 CIVI	2010-304	MARLENY CUELLAR BOLA	BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A.	3	DESCONGELACION	AGOSTO-09 DE 2013	SI	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA	
10	10 CIVI	1991-9198	ENRIQUE TELLEZ FORERO	NAZLY DEL SOCORRO PRADO CASTILLO	4	CAM 43	may-05	NO	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA	
11	10 CIVI	1994-8403	SERVICIO CORMU LTDA	JAIRO ENRIQUE PINZON RODRIGUEZ	5	NA	may-05	NO	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA	
12	10 CIVI	2007-215	ROSALBA CANTO DE ORAENROST	BANCO CAJA SOCIAL	6	CAM 2 ART. 545	ago-08	NO	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA	
13	10 CIVI									

Oscar Alejandro Luna Cabrera

JEFE DE OFICINA JUDICIAL

JEFE DE ARCHIVO CENTRAL

Edo 3 proceso

EMPLEADO RESPONSABLE - OFC

19 ENE 2023

GUSTAVO ADOLFO ACOSTA DIAZ

ASISTENTE JUDICIAL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

UZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Auto Interlocutorio No. 846
1994-08493

Santiago de Cali, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: JAIRO ENRIQUE PINZON RODRIGUEZ
Demandados : SERVICIO CORMU LTDA
RAD: 760014003008 199408493

Vista la constancia secretaria que antecede, y por cumplirse los supuestos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se

D I S P O N E:

PRIMERO: FIJAR aviso en la página de internet del Juzgado, por el término de veinte (20) días, para que los interesados ejerzan sus derechos, dentro del asunto de la referencia con relación al posible levantamiento del embargo que recae por cuenta de este juzgado sobre el Inmueble con Matricula Inmobiliaria **Matrícula No. 370-205378** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali.

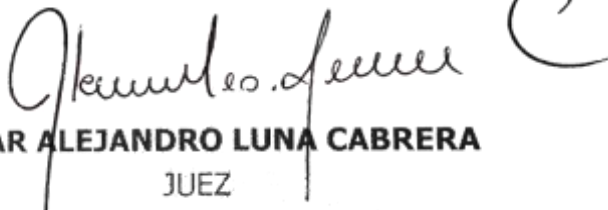
Los interesados pueden acceder al siguiente vínculo para verificar la información correspondiente:

[1994-8493](#)

SEGUNDO: DIFUNDIR a nivel nacional a todos los juzgados de las especialidades Civil, Laboral y de Familia a través de la dirección de correo; todosdes@cendoj.ramajudicial.gov.co comunicando el trámite que aquí se ordena, y en consecuencia, las células judiciales que correspondan informen a este Juzgado si por causa o a favor del proceso de la referencia se decretaron o surtieron efecto embargo de remanentes que deban tenerse en cuenta antes de levantarse la medida cautelar pretendida. Indíquese que deberán pronunciarse dentro del término de fijación del aviso de que trata en numeral que antecede.

TERCERO: Vencido el término previsto en el numeral anterior, y en el evento de que no se presente ninguna solicitud u oposición, librar el oficio de desembargo a favor del demandado, por secretaría; de presentarse cualquier pronunciamiento de los solicitados en el numeral que antecede, pasar el expediente a Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 053

Fecha: MAY.15.2023



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bedbfc001e1aecf6f9539afc0b08d694357d62c3d33b898af95a26b9f97ca48**

Documento generado en 12/05/2023 04:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>